

como dice un comentarista, no se trata de un Tribunal especial ni de una jurisdicción especial, pues hay magistrados que forman parte de los tribunales ordinarios, pudiendo, más bien, calificarse de órgano autónomo del Tribunal común, si bien con especialización de funciones.

El Ministerio Fiscal y el abogado defensor, desaparecidos ya en algunas legislaciones, la española entre ellas, figuran todavía en las nuevas disposiciones italianas (1). Ni uno ni otro son necesarios, porque teniendo en cuenta la finalidad que se pretende alcanzar con estos organismos, no tiene razón de existir acusación pública, ni por lo tanto, la correlativa defensa del menor que, precisamente, debe estar encomendada al juez, que, unificando todas aquellas funciones, se convierte en el verdadero protector del menor delincuente. Este es el espíritu de la institución. Sin embargo, la nueva legislación italiana, influida todavía por la concepción tradicional, no ha podido desligarse del Ministerio Fiscal, al que se confieren los mismos poderes que en los Tribunales ordinarios (art. 4.º), ni del abogado defensor (art. 12), si bien exige, para poder actuar ante estos Tribunales, la inscripción del letrado en un registro especial, formado en cada Tribunal de Apelación. La designación deberá recaer en profesionales que, por su cultura y su actividad social, se reputen aptos para comprender la obra reeducadora de los menores, que realiza el Estado en el ejercicio de la función penal. El Reglamento, en su art. 10, requiere el parecer del Directorio fascista de abogados y procuradores, sobre las cualidades morales, políticas y profesionales de los letrados aspirantes a inscripción.

### COMPETENCIA

**Territorial.**—El Tribunal de Menores tendrá jurisdicción sobre todo el territorio del Tribunal de Apelación o de la sección del Tribunal de Apelación en que esté establecido (art. 3.º).

**Por razón de la materia.**—Tres clases de competencia, por razón de la materia, distingue la nueva ley en estos Tribunales: penal, administrativa y civil.

**A) Competencia penal.**—Entienden estos Tribunales de todos

(1) Mantienen el Ministerio fiscal: Francia, Alemania, Hungría, Grecia, Brasil, Portugal y Bélgica; y el abogado defensor: Francia, Austria, Checoslovaquia, Holanda y Alemania, entre otras.